INFORME DE EVALUACION No. 4 Y DEFINITIVO CONCURSO DE MERITOS No. MP-SI-CM-002-2023

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN.

Considerando el termino de traslado del informe de evaluación otorgado exclusivamente para que los oferentes **TECNUMEC SAS** y **CONSORCIO HGR – INCON** aclaren o subsanen sus propuestas, se tienen los siguientes resultados frente a lo evaluado:

PROPONETE 21: TECNUMEC S.A.S.

H	**OFERTA ECONOMICA**		
	Formulario No.01 Oferta económica	**CUMPLE**	**$ 734.433.000** **Subsana formulario 1; presenta en formato global**
	ESTADO	**HABIL**	

PROPONETE 36: CONSORCIO HGR - INCON

	REQUISITOS	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
H	**OFERTA ECONOMICA**		
	Formulario No.01 Oferta económica	**CUMPLE**	**$ 734.433.823**

			Subsana formulario 1; presenta en formato global
	ESTADO	**HABIL**	

Aclarado que los oferentes **TECNUMEC SAS** y **CONSORCIO HGR – INCON** se encuentran habilitados, se procederá a ponderar el criterio de experiencia con la totalidad de los proponentes habilitados:

Durante el proceso de selección, se recibieron un total de sesenta y un ofertas, las cuales fueron evaluadas de acuerdo con los criterios obrantes en el pliego de condiciones y en la normatividad vigente, otorgando plenas garantías a todos los interesados para conocer de los documentos de las ofertas, contradicción de las mismas y en fin todos los actos pertinentes.

De las sesenta y un ofertas presentadas, treinta fueron declaradas hábiles, otorgando el puntaje respectivo según el informe de evaluación técnico financiero No. 2, el cual precede el presente informe y en el cual se evaluó a su vez el cumplimiento de la oferta económica.

Visto lo anterior, es necesario proceder a calificar la experiencia de los proponentes, a fin de otorgar el respectivo puntaje y establecer el respectivo orden de elegibilidad.

De acuerdo con el numeral 4.1 del pliego de condiciones, **FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** (67,5 puntos), para la calificación de la experiencia de los proponentes que cumplieron la experiencia mínima con la documentación inicialmente presentada y según los SMLMV de los oferentes obrantes en el informe técnico No. 2, se seguirá el procedimiento descrito:

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral respectivo del pliego de condiciones, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Por lo anterior se procedió a consultar la TRM publicada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rigió el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso.

En razón a que el cierre del proceso sucedió el día 26 de julio de 2023, debe utilizarse la TRM que rige el día 28 de abril de 2023, tal como se dispone en el pliego de condiciones:

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
28/07/2023	$3,932.04

Con base a lo anterior, se estableció como método de ponderación a utilizar la mediana con valor absoluto. Bajo esta modalidad se les otorgará a las propuestas un puntaje máximo de 67,5 PUNTOS. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. En razón a lo anterior y a lo manifestado en el informe de evaluación definitivo, se indicaron los valores promedios de los SMLMV de los proponentes que con la propuesta inicial cumplieron con la experiencia mínima exigida, a fin de realizar la ponderación del ítem EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

De lo anterior, se procedió a realizar el cálculo respectivo, tomando los SMLMV promedio de experiencia señalados para los oferentes habilitados en el informe de evaluación técnico, en el cual se tienen los siguientes resultados:

PROPONENTES	OTROS PUNTOS	PUNTOS POR EXPERIENCIA	TOTAL PUNTOS	ORDEN ELEGIBILIDAD
MIGUEL MORALES INGENIERIA S.A.S.	32,5	67,5000000	100	1

INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	32,25	67,4638797	99,7138797	2
COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A.	32,5	66,4347218	98,9347218	3
CONSORCIO HGR - INCON	32,25	66,6757387	98,9257387	4
R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	31,5	66,8070515	98,3070515	5
CONSORCIO ODESSA	32,5	65,5238142	98,0238142	6
CONSORCIO AV	32,5	64,9806246	97,4806246	7
GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	32,5	63,5021792	96,0021792	8
PROJEKTA LIMITADA INGENIEROS CONSULTORES	32,25	63,0011494	95,2511494	9
PANTOJA INGENIERIA SAS	32,5	61,3312613	93,8312613	10
SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S	32,5	60,9129431	93,4129431	11
GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.	32,5	59,6640175	92,1640175	12
CONSORCIO POIRA	32,5	58,4463467	90,9463467	13
VELNEC S.A	32,5	56,5702082	89,0702082	14

INTERSA S.A.	32,5	54,4396942	86,9396942	15
CONSORCIO MV POPAYAN	32,5	53,4717451	85,9717451	16
CONSORCIO PLATEC2023	31,5	53,3685670	84,868567	17
TECNUMEC SAS	32,5	51,9775189	84,4775189	18
DAM SOLUCIONES E INGENIERIA S.A.S.	32,5	51,9186265	84,4186265	19
SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA	31,25	51,5821739	82,8321739	20
CONSORCIO MALLA VIAL POPAYÁN	32,5	49,0839523	81,5839523	21
CONSORCIO INTERTP	32,25	48,0762339	80,3262339	22
CONSORCIO MALLA VIAL	31,5	46,9311739	78,4311739	23
CONSORCIO CYH MALLA VIAL	32,5	43,9161099	76,4161099	24
INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	32,5	43,4160320	75,916032	25
CONSORCIO INTER MALLA VIAL	12,25	61,0293953	73,2793953	26
CONSULTORES DE OCCIDENTE S.A.S	32,5	35,9013242	68,4013242	27

Ingenieros Civiles Especialistas Ltda	32,25	22,4183636	54,6683636	28
CONSORCIO SIERRA	32,5	8,8712010	41,371201	29
GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	32,5	4,5891249	37,0891249	30

Considerando los puntajes obtenidos por cada una de las ofertas, se encuentra que la oferta con el mayor puntaje es MIGUEL MORALES INGENIERIA S.A.S., sociedad identificada con N.I.T. 800.136.108-3, representada legalmente por el señor MIGUEL MORALES HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.528.655, con un puntaje total de 100 puntos, por valor de $734.433.823, suma que no supera el valor estimado por la entidad; por lo cual los integrantes del comité evaluador RECOMIENDAN a la ordenadora del gasto adjudicar el contrato al proponente mencionado.

Karina Betancourt G.

KARINA BETANCOURT GOMEZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

JHON RODRIGUEZ
ING. CIVIL SEC. DE INFRAESTRUCTURA

ALBERTO PEREZ JOAQUI
CONTADOR SEC. DE INFRAESTRUCTURA

SEBASTIAN HURTADO
ING. CIVIL SEC. DE INFRAESTRUCTURA

LUIS CARLOS QUICENO
Abg. CONTRATISTA SEC. DE INFRAESTRUCTURA